

República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Febrero-17 de 2020

Oficio No. 0143

Señores:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cncsc.gov.co
Carrera 12 No. 97-80, Piso 5°
Bogotá DC

Señores:

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
notificacionesjudiciales@cncsc.gov.co
njudiciales@valledelcauca.gov.co
ntutelas@valledelcauca.gov.co
nconciliaciones@valledelcauca.gov.co
Carrera 6 entre calles 9 y 10
Edificio Palacio de San Francisco
Cali, Valle del Cauca

Señora:

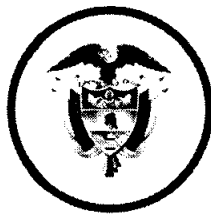
MARIA NANCY GRANADA SOTO
Carrera 2-A No. 24-A-97, Barrio la Epifanía
Cartago, Valle del Cauca

Referencia: **ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por la señora **MARIA NANCY GRANADA SOTO (C.C. 29.462.907)** contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y OTRO**

Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00019-00

Por medio del presente, me permito notificarle el Auto No. 232 de la fecha, proferido por esta instancia judicial, que resolvió: "**Primero.- AVÓQUESE** el conocimiento de la precedente **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por la señora **MARIA NANCY GRANADA SOTO c.c. 29'462.907** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-. Segundo.- VINCULAR** a la presente acción de tutela a la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA** y a las personas que se inscribieron en la **CONVOCATORIA No. 437 de 2017**, al cargo de **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08 con código OPEC 56199 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Valle del Cauca. Tercero.-** Para garantizar el cabal ejercicio del derecho de defensa, **NOTIFIQUESE a la accionada y vinculada GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, con la

Carrera 6 N°10-21 piso 1 Telefax: 2145730
j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co



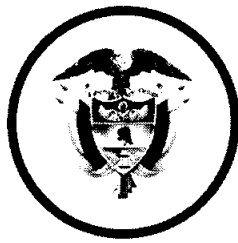
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

finalidad de que si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos que le sirve de fundamento a la tutela y, soliciten o presenten las pruebas que estimen pertinentes en el término de **DOS (2) DÍAS**, para ello, **REMÍTASE** copia del presente proveído y del escrito de tutela, junto con sus anexos. **Cuarto.-** Para cumplir con la vinculación de las personas que se inscribieron en la CONVOCATORIA No. 437 de 2017, al cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08 con código OPEC 56199 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Valle del Cauca, **se ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, la publicación de esta providencia y los anexos allegados por la actora **en su página Web**, dentro del término de **UN (1) DÍA** siguiente a la notificación de esta providencia, haciéndoles saber a las citadas personas, que disponen de un término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la publicación del aviso, para comparecer a este trámite constitucional, con el propósito de hacer valer sus derechos constitucionales. Se anexa copia de esta providencia y los anexos allegados por el accionante, para los fines legales pertinentes. **Quinto.- FÍJESE AVISO** en la Secretaría de este Despacho, donde se dé a conocer el contenido de esta providencia. **Sexto. RECONOCER** a la señora **MARIA NANCY GRANADA SOTO** identificada con cédula de ciudadanía No. **29'462.907**, para actuar en nombre propio en las presentes diligencias. **Séptimo.- NOTIFICAR** la presente decisión a los intervinientes por el medio más rápido y eficaz. (Art. 16 del Decreto 2591/91)". Se adjunta copia del escrito de tutela y sus anexos constante de 9 folios útiles, ambos lados.


OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

JCG.



República de Colombia

FIJACIÓN DE AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE, VALLE DEL CAUCA.

A N U N C I A:

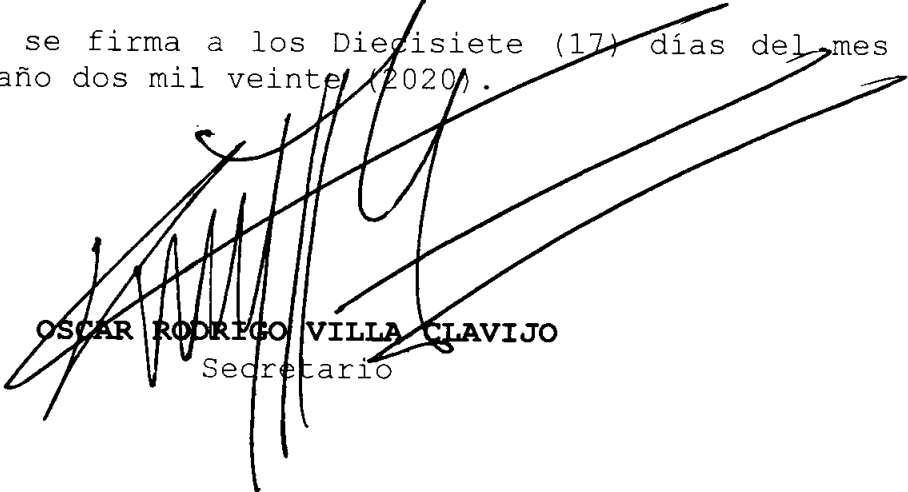
Que el día 17 de Febrero del año 2.020, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle, profirió el Auto No. 232, dentro de la acción de tutela propuesta por la señora- **MARIA NANCY GRANADA SOTO-** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SEVICIO CIVIL "CNCS"**, y la **-GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA,** bajo el radicado 2020-00019-00, mediante el cual resolvió lo siguiente: "**Primero.- AVÓQUESE** el conocimiento de la precedente **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por la señora **MARIA NANCY GRANADA SOTO c.c. 29'462.907** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**. **Segundo.- VINCULAR** a la presente acción de tutela a la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA** y a las personas que se inscribieron en la **CONVOCATORIA No. 437 de 2017,** al cargo de **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08 con código OPEC 56199 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Valle del Cauca.** **Tercero.-** Para garantizar el cabal ejercicio del derecho de defensa, **NOTIFIQUESE a la accionada y vinculada GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA,** con la finalidad de que si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos que le sirve de fundamento a la tutela y, soliciten o presenten las pruebas que estimen pertinentes en el término de **DOS (2) DÍAS,** para ello, **REMÍTASE** copia del presente proveído y del escrito de tutela, junto con sus anexos. **Cuarto.-** Para cumplir con la vinculación de las personas que se inscribieron en la CONVOCATORIA No. 437 de 2017, al cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08 con código OPEC 56199 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Valle del Cauca, **se ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, la publicación de esta providencia y los anexos allegados por la actora **en su página Web,** dentro del término de **UN (1) DÍA** siguiente a la notificación de esta providencia, haciéndoles saber a las citadas personas, que disponen de un término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del día

siguiente a la publicación del aviso, para comparecer a este trámite constitucional, con el propósito de hacer valer sus derechos constitucionales. Se anexa copia de esta providencia y los anexos allegados por el accionante, para los fines legales pertinentes. **Quinto.- FÍJESE AVISO** en la Secretaría de este Despacho, donde se dé a conocer el contenido de esta providencia. **Sexto. RECONOCER** a la señora **MARIA NANCY GRANADA SOTO** identificada con cédula de ciudadanía No. **29'462.907**, para actuar en nombre propio en las presentes diligencias. **Séptimo.- NOTIFICAR** la presente decisión a los intervinientes por el medio más rápido y eficaz. (Art. 16 del Decreto 2591/91)".

FECHA DE FIJACIÓN: FEBRERO-19-DEL 2020
HORA INICIO: 8:00 AM
FECHA DE DESFIJACIÓN: FEBRERO-20 DEL 2020
HORA DE TERMINACIÓN: 5:00 PM
CIUDAD: CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
TERMINO PARA COMPARECER: DOS (2) DIAS, es decir, hasta el día 20/02/2020.

Para constancia se firma a los Diecisiete (17) días del mes de Febrero del año dos mil veinte (2020).

El Secretario,



OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

JCG.

Señor:

JUEZ DE REPARTO. E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA

Respetado Doctor(a):

MARIA NANCY GRANADA SOTO , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.462.907, actuando como perjudicada directa y en nombre propio, comedidamente manifiesto a su despacho que por medio del presente escrito interpongo **ACCIÓN DE TUTELA**, obrando para el efecto en causa propia, al señor Juez con todo respeto, me permito solicitarle protección inmediata a mis derechos fundamentales a la igualdad ante la ley, al debido proceso, , respeto a la dignidad humana, derecho de petición, los cuales vienen siendo vulnerados por **Comision Nacional del Servicio Civil**, representante legal o por quien haga sus veces, con domicilio en Bogotá D. C., y por lo tanto disponga lo pertinente, a fin de que la pre-citada entidad publique la lista en firme la lista de elegibles conformada según el acto administrativo numero 20202320006345 de fecha 13 de enero de 2020 y publicada el 16 de enero de 2020 para proveer e cargo denominado auxiliar administrativo código 407 grado 08 identificado con el código opec numero 56199 del sistema general de carrera administrativa de la gobernación del valle del cauca ofertado en el marco del proceso de selección numero 437 de 2017 publicado en el municipio del cairo valle y en el cual ocupo la primera posición con un puntaje de 79.61 conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del acuerdo compilatorio numero cnsc-20181000003636 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.6.20 del decreto 1086 de 2015

HECHOS

PRIMERO: presente todas las pruebas solicitadas en los tiempos establecidos, de acuerdo a la normatividad especificada por la misma sin tener inhabilidad alguna que impidiese el poder postularme para el cargo.

SEGUNDO: mis derechos fundamentales a la igualdad , al debido proceso y a la dignidad se encuentran vulnerados pues aunque obtuve el mayor puntaje en mi lista para el cargo ofertado , a la fecha la misma no ha sido publicada en firme , cuando las demás listas quedaron en firme desde el 24 de enero del año en curso.

TERCERO: a la fecha la entidad no se ha pronunciado al respecto.

CUARTO: a la fecha la gobernación del valle debería estar realizando el nombramiento .

DERECHO

Fundo la presente acción en lo preceptuado por el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 13, 23, 29, 43, 48 y 53 de la Constitución Política demás normas concordantes y pertinentes.

Según lo dispone el artículo 86 de la Constitución Política, la acción de tutela procede cuando alguien, ante situaciones concretas y particularizadas, siente vulnerados sus derechos fundamentales y demanda su protección; porque, de una u otra manera, ésta violación será atribuida al Estado por ser a éste a quien compete, con acciones positivas de sus entes, asegurar la realización real y efectiva del nivel mínimo de libertad, participación y realización personal, garantizado en la Constitución Política.

PETICIÓN y DERECHOS FUNDAMENTALES

Solicito la protección inmediata a mis derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, respeto a la dignidad humana, derecho de petición de conformidad a la ley , los cuales vienen siendo vulnerados por La Comision Nacional del Servicio Civil en cabeza de su representante legal o por quien haga sus veces, con domicilio en Bogota Distrito Capital y por lo tanto disponga lo pertinente, a fin de que la precitada entidad ordene la publicación de la lista en Firme de acuerdo a lo correspondiente y haciéndome acreedora a asumir el cargo ya descrito.

La presente acción se dirige contra la Comisiion Nacional Del Estado Civil y/o su representante legal o por quien haga sus veces.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Solicito tener como tales las siguientes:

- 1. Fotocopia simple cédula de ciudadanía.
- 2. Cd con imágenes y resoluciones de todo lo anteriormente descrito . *Se adjuntan en físico*

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la presente, manifiesto, que la suscrita no ha interpuesto acción de tutela ante autoridad alguna.

NOTIFICACIONES

Tito0513@hotmail.com ✓

La infractora recibe notificaciones la ciudad de Bogota La suscrita recibe notificaciones en Carrera 2 a No 24 a 97 la Epifania Cartago valle.

Teléfono: 312 7222996 ✓

FIRMA: *[Handwritten Signature]*

CC: 29462907



H: 3:00 pm.

17 FEB 2020

01 FEB 1987

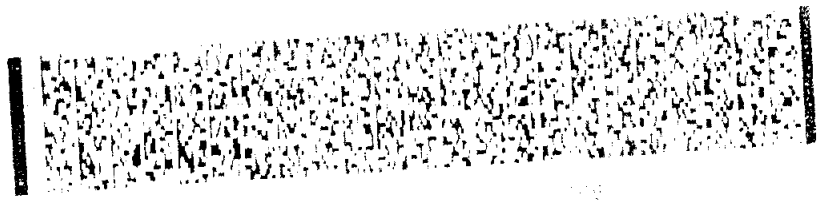
EL CAIRO

1 62

01

F

1980-1987 EL CAIRO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CATEGORIA DE CIUDADANIA
29462907

GRANADA SOTO

MARIA NANCY

[Handwritten signature]





RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320006345 DEL 13-01-2020

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 56199, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003636 de 2018, y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En aplicación de las normas referidas, la CNSC mediante Acuerdo No. CNSC – 20171000000346 del 28 de noviembre de 2017, modificado y aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000001216 del 15 de junio de 2018, compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000003636 del 10 de septiembre de 2018 y aclarado mediante Acuerdo No. CNSC 20181000007126 del 13 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente CUATROCIENTOS VENTIDOS (422) **empleos**, con MIL CINCUENTA Y SEIS (1056) **vacantes**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003636 de 2018 en concordancia con el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

5

5

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 56199, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 56199, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	29462907	MARIA NANCY	GRANADA SOTO	79.61
2	CC	6281826	JOSE WILLIAM	BARCO BETANCOURT	76.26
3	CC	29464230	MARIA EUGENIA	TORO VALENCIA	76.11
4	CC	70413058	SAMUEL DARIO	GONZALEZ VELEZ	71.56

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: La Comisión de Personal deberá motivar la solicitud de exclusión y presentará la misma dentro del término establecido, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO.

ARTÍCULO TERCERO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO CUARTO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos¹.

¹ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 56199, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003636 de 2018, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

PARÁGRAFO. Una vez provisto el empleo con la lista de elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo, ésta durante su vigencia, sólo podrá ser utilizada para proveer de manera específica las vacantes definitivas que se generen en el mismo empleo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005

Dada en Bogotá D.C., el 13-01-2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

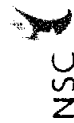
Aprobó: Fernando José Ortega Galindo- Asesor Despacho.

Revisó: Claudia Prieto Torres- Gerente Proceso de Selección.

Proyectó: Deiby Galvis Estupiñán- Abogado Proceso de Selección.

7

7



Sistema BNLE

Consulte BNLE

RESUMEN DE LA BÚSQUEDA

Buscar

Resumen de la búsqueda

Se han encontrado 1 Actos BNLE. Se han encontrado 1 Observaciones. Se han encontrado 1 Actos BNLE.

Actos BNLE

Nº Acto Administrativo	Fecha del Acto Administrativo	Fecha de Publicación	Observaciones	Fecha de Publicación Firmada	Fecha de Verificación	Descargar Archivo
2016003200009545_20120_2020	2016-03-20	2016-03-20		2016-03-20	2016-03-20	2016003200009545_20120_2020

8

